



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES PARA LAS SIGUIENTES COMPETICIONES DE FÚTBOL FEMENINO EN EL ÁMBITO DE EUROPEO E INTERNACIONAL:

La Copa de S.M. la Reina de las temporadas, 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028; y de la Supercopa de España Femenina de las temporadas 2025/2026, 2026/27 y 2027/2028.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

1.- INTRODUCCIÓN.

Las competiciones que se comercializan en este proceso son las siguientes:

La Copa de S.M. la Reina es la gran fiesta del fútbol femenino español desde hace cuatro décadas y sobre todo desde 2019 cuando se ha potenciado y ha alcanzado popularidad y un altísimo seguimiento.

La Copa de S.M. la Reina ha cumplido más de 40 años de historia, ya que fue creada en 1983 tras disputarse desde 1981 una Copa de S.M. la Reina Sofía de carácter oficioso.

PALMARÉS DE LA COPA DE S.M. LA REINA

La Copa de S.M. la Reina la han ganado 15 equipos en 43 ediciones y desde 2020 encabeza la lista el FC Barcelona, que tras conquistarla en 2025 suma un total de 11 trofeos, aumentando aún más la diferencia con sus perseguidores RCD Espanyol y Levante UD.

La SUPERCOPA femenina se ha convertido en una de las novedades más atractivas del calendario futbolístico español. Olvidada en el baúl de los recuerdos, renació en esta década para aportar aún más emoción y llevar el fútbol femenino español por todo el territorio del país: Salamanca en 2020, Almería en 2021, Ciudad del Fútbol de las Rozas en 2022, Mérida en 2023, Leganés en 2024 y Huesca en 2025. En las últimas tres ediciones el equipo campeón fue el F.C. Barcelona.

2.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA COMPETICIÓN

2.1.-Objeto

El objeto del presente procedimiento de licitación es la recepción de ofertas para la contratación de determinados derechos de retransmisión audiovisual relacionados con la Copa de S.M. la Reina de las temporadas 2025/2026, 2026/2027 y 2027/28 y con la Supercopa de España de fútbol femenino de las temporadas, 2025/2026, 2026/2027 y 2027/28.

La RFEF ha nombrado a Sportfive como asesor para la comercialización de estos derechos.

Corresponderá exclusivamente a la RFEF las decisiones sobre el análisis y valoración de las ofertas, la adjudicación, firma de los contratos y la percepción de las cantidades ofrecidas por los adjudicatarios directamente de estos últimos.

2.2.- Lotes.

La RFEF ofrece la opción de presentar ofertas por los dos lotes descritos a continuación. Los lotes se ofrecen por países y regiones conforme se indica en el anexo 1. Se podrá realizar una oferta por el Lote A, o bien el lote B o bien ambos lotes.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Lote A	<p>COPA S.M. LA REINA</p> <p>El lote incluye los siguientes partidos en directo:</p> <p>Dos (2) partidos de tercera ronda en exclusiva.</p> <p>Dos (2) partidos de octavos de final en exclusiva.</p> <p>Dos (2) partidos de cuartos de final en exclusiva.</p> <p>Cuatro (4) partidos de semifinales en exclusiva.</p> <p>El partido de la Final de la Copa de S.M. la Reina en exclusiva</p> <p>Es obligatorio la emisión en directo de los once (11) partidos.</p> <p>El adjudicatario tendrá derecho a la emisión en diferido en régimen de exclusiva.</p>
Lote B	<p>SUPERCOPA DE ESPAÑA</p> <p>Tres (3) partidos en directo correspondientes a la Supercopa de España femenina, en exclusiva.</p>

2.3.- Descripción de las competiciones.

2.3.1.- Competición de la Copa de S.M. la Reina.

En la temporada 2025/2026 y siguientes participarán 48 clubes provenientes de los Campeonatos Nacionales de Primera División de Fútbol Femenino, Primera Federación de Fútbol Femenino y Segunda Federación de Fútbol Femenino, así como los equipos necesarios de Tercera Federación de Fútbol Femenino para poder cubrir las plazas generadas por los filiales o dependientes hasta completar 48 equipos, de acuerdo con las Normas y Bases de Competición de la temporada 2025/2026 publicadas en estos momentos.

Se jugarán un total de 49 partidos.

2.3.2.- Competición de la Supercopa Femenina.

En la Supercopa de España Femenina de la temporada 2025/2026 y siguientes participarán los dos equipos finalistas del Campeonato de España/Copa de S.M. la Reina y el primer y segundo clasificado del Campeonato Nacional de Liga Primera División de Fútbol Femenino

Si alguno de los finalistas del Campeonato de España/Copa de S.M. La Reina se hubiera clasificado, también, en primer o segundo lugar en la Primera División de Fútbol Femenino, se mantendrán los dos clubes del Campeonato de España/Copa de S.M. La Reina y las plazas correspondientes a la Primera División de Fútbol Femenino se adjudicarán al siguiente o



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

siguientes clubes clasificados, hasta completar los cuatro equipos participantes en la competición de que se trata.

La Supercopa de España Femenina se estructura mediante el formato conocido como “Final Four”, que se disputará en tres días de competición, de los cuales, dos serán las semifinales y uno la final, en la sede designada por la RFEF. Los partidos se disputarán mediante el sistema de eliminatoria a partido único, en un total de 3 partidos.

La RFEF podrá proponer a su Asamblea General el cambio del formato de competición durante la presente comercialización con el objetivo de mejorar las competiciones y dotarlas de mayor visibilidad y repercusión.

2.4.- Temporadas de comercialización

El objeto del presente procedimiento de licitación es la recepción de ofertas para la contratación de determinados derechos de retransmisión audiovisual relacionados con las competiciones de la Copa de S.M. la Reina que se disputen durante las temporadas, 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028; y de la Supercopa que se disputen durante las temporadas 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028. En la temporada 2025/2026 la cesión de derechos audiovisuales se iniciará a partir de la adjudicación.

La temporada deportiva se inicia el 1 de julio y finaliza el 30 de junio del año siguiente.

2.5.- Territorio

Los derechos a los que se refiere la presente Invitación de Recepción de Ofertas reflejados en el presente documento son todos los países del mundo excepto España y Andorra.

El Adjudicatario deberá garantizar que los Derechos sean accesibles exclusivamente dentro del Territorio y se compromete a implementar todas aquellas medidas de seguridad, tales como la encriptación de señales o sistema de geo-bloqueo, sistemas DRM, para evitar que se pueda tener acceso a los mismos desde fuera del Territorio y/o de manera ilegal, debiendo cumplir, respecto de los territorios en que sea de aplicación, el Reglamento (UE) 2017/1128 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 relativo a la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior.

En lo que respecta a los contenidos accesibles a través de Internet o cualquier otro medio de emisión equivalente, el adjudicatario que explote el contenido audiovisual mencionado debe comprometerse a implantar todas aquellas medidas que impidan la copia, almacenamiento, conservación o envío de cualquiera de los contenidos audiovisuales adquiridos, así como a utilizar un sistema que prohíba el acceso o visualización desde fuera del Territorio.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2.6.- Idiomas

Los adjudicatarios podrán ofrecer la opción al usuario de acceder a los comentarios de la retransmisión en todas las lenguas cooficiales en aquellos territorios en los exista una lengua cooficial.

2.7.- Detalle de los lotes

LOTE A

PARTIDOS: Derecho en exclusiva de emisión en directo, en abierto y/o cerrado, y en diferido de:

Dos (2) partidos de tercera ronda en exclusiva.

Dos (2) partidos de octavos de final en exclusiva.

Dos (2) partidos de cuartos de final en exclusiva.

Cuatro (4) partidos de semifinales en exclusiva.

El partido de la Final de la Copa de S.M. la Reina en exclusiva.

LOTE B

Tres (3) partidos en directo, en abierto y/o cerrado y en diferido, correspondientes a la Supercopa de España femenina, en exclusiva.

CANAL: Los operadores deberán garantizar la emisión en directo.

La retransmisión se realizará en abierto o cerrado mediante una señal de televisión tradicional (TDT) o bien a través de cable, satélite, ondas hertzianas, ADSL o IPTV, Internet (incluido el formato OTT), wifi, tecnologías 3G, 4G y generaciones futuras, portales móviles, páginas web, y/o en streaming, así como cualquier otro sistema o modalidad existente o que se desarrolle en el futuro y en cualquier dispositivo. Se incluyen los derechos de betting y fast betting data.

EXCLUSIVA: La exclusiva se refiere a la emisión de los partidos en directo y en diferido de todos los partidos de las competiciones.

La exclusividad mencionada en estas bases no afecta al derecho de los clubes participantes en los encuentros para poder grabar imágenes a los meros efectos internos de análisis técnico de los partidos y su uso para fines de entrenamientos y seguimiento de sus jugadoras o de los equipos oponentes.

La exclusividad tampoco impide a los clubes participantes y, en su caso, a la RFEF la posibilidad de grabar y emitir imágenes de los momentos previos o posteriores al partido, de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

los banquillos, así como de cualquier otra imagen que no sea de la disputa del partido en la pista de juego.

2.8.- Sublicencia

El adjudicatario podrá otorgar sublicencias siempre con autorización previa y expresa de la RFEF, debiendo garantizarse por el sublicenciante el cumplimiento por parte del sublicenciario de las obligaciones establecidas en el lote y asegurar que el sublicenciario cumple con todas las condiciones establecidas para los candidatos conforme a lo establecido en las presentes bases.

Al solicitar autorización para la sublicencia se indicará con detalle el canal y las audiencias del mismo, y dicha solicitud deberá realizarse como mínimo 10 días naturales antes de la fecha de emisión de los partidos que se desean sublicenciar.

La RFEF contestará a la solicitud en el plazo de 5 días naturales a contar desde que obre en su poder toda la documentación completa necesaria para analizar la misma y en ausencia de respuesta en el plazo indicado se considerará que la solicitud ha sido concedida. Si la RFEF denegara la autorización deberá motivar la misma.

La RFEF podrá denegar la sublicencia en los siguientes casos:

- Si el potencial sublicenciario ha contraído una deuda con la RFEF y/o existen procedimientos judiciales que se encuentren en curso en relación con el impago de las citadas cantidades.
- Riesgo reputacional de la RFEF en caso de canales que emitan contenidos socialmente inadecuados.
- El potencial sublicenciario proponga un formato de explotación de los derechos contrario a lo establecido en estas bases.

DIFERIDOS: La emisión ilimitada de los diferidos de cada partido y en su totalidad, con posterioridad a su grabación y dentro de la temporada a que dichos partidos correspondan.

3. CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS PARTIDOS

3.1.- Las fechas y horarios definitivos de cada partido serán determinados por la RFEF.

3.2.- Todos los horarios serán referidos a la hora de la ciudad de Madrid (España).

3.3.- La RFEF se reserva el derecho de modificar las fechas y los horarios de los partidos.

3.4.- Para los partidos de la Copa de S.M. la Reina la RFEF comunicará al adjudicatario los partidos disponibles cada jornada de las competiciones con una antelación mínima de 5 días naturales previos a cada jornada.

3.5.- Señal.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La RFEF o la compañía que esta designe, facilitará a cada operador internacional la señal en directo de cada uno de los partidos.

Los costes técnicos derivados del envío de la señal en directo desde la localización que establezca la RFEF en España hasta el operador internacional deberán ser asumidos por este último. El Adjudicatario abonará esos costes directamente a la compañía indicada por la RFEF que será la prestadora del servicio. El importe del servicio asciende a la cantidad de 100-€ por partido.

El Adjudicatario podrá personalizar la producción entregada por la RFEF de acuerdo con sus preferencias mediante el uso de locuciones, comentarios y apariciones de sus locutores, narradores y comentaristas. Si precisara el Adjudicatario de algún servicio on site, este servicio será facilitado por el 'Host Broadcaster' del partido, de acuerdo con una hoja de tarifas puesta a disposición del Adjudicatario. Entre estos servicios se incluyen entre otras la distribución, el TV Compound, el equipamiento de las posiciones de los comentaristas, etc.

No obstante, el Adjudicatario entiende que cualquier derecho relativo a la propiedad intelectual de dicha personalización se regulará de acuerdo con la Cláusula de Propiedad Intelectual que rige la Oferta.

4.- CESIÓN

Los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas por las partes no se podrán vender, asignar, transferir, ni enajenar de otra manera a terceros sin el consentimiento previo y expreso por escrito de la otra parte.

5.- MARCAS, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN.

5.1.-Utilización de la marca por los adjudicatarios.

Para comunicar una marca e imagen unificadas y coherentes de la Competición se requerirá al Adjudicatario la utilización de los gráficos y cortinillas oficiales de la Competición, así como su logotipo correspondiente.

Con el fin de promover y publicitar sus retransmisiones, el Adjudicatario dispone del derecho no exclusivo y la obligación de utilización de uso de:

- el nombre de la RFEF, así como la denominación de la Competición.
- el logotipo de la RFEF y de la Competición.
- el logotipo de la competición en la cortinilla para el pase de las repeticiones.

Todos los signos distintivos de las Competiciones y/o de la RFEF y/o de los clubs que vaya a hacer uso el Adjudicatario para la promoción y/o retransmisión de las Competiciones serán facilitados por la RFEF, y/o aprobados expresamente por la RFEF antes de su divulgación y/o publicación. No se admitirá incluir signos distintivos que hagan referencia a las Competiciones o a la RFEF, que no cumplan con el formato y/o las indicaciones expresas marcadas por la RFEF. No se podrá hacer uso de los signos distintivos de los clubs.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La RFEF comunicará al adjudicatario cual es el title sponsor de la competición y el adjudicatario estará obligado a aplicar el correcto naming y logotipo del title sponsor y de la competición durante las retransmisiones.

5.2.- Oportunidades de publicidad para el adjudicatario

Los Adjudicatarios podrán patrocinar la retransmisión. En ningún caso, el citado patrocinio de la retransmisión y/o sus marcas podrán vincularse y/o asociarse a la RFEF, la competición y/o los clubes participantes en la competición.

5.3.- Regulación de la publicidad virtual a través de instrumentos digitales:

En lo que se refiere a la publicidad virtual, entendiéndose como tal la colocación de anuncios en instrumentos digitales que permiten la reproducción de diferentes anuncios durante el partido y que están situados en puntos específicos dentro del Estadio (por ejemplo, gradas, soportes de publicidad, vallas estáticas, UTV, etc.), el Adjudicatario reconoce que la RFEF podrá utilizar dichos instrumentos para reproducir anuncios digitales con fines publicitarios. Como tal, el Adjudicatario se compromete a no modificar el contenido del instrumento digital, salvo en el caso de que el anuncio mostrado sea contrario a las disposiciones legales aplicables del Territorio Autorizado del Adjudicatario.

5.4.- Exclusividad y cesiones

La exclusividad no impide que, una vez finalizados los encuentros y en los plazos que se estipula en el apartado 6, los clubes participantes en los mismos puedan emitir el diferido en su integridad y/o en versiones resumidas o fragmentadas de estos siempre que lo hagan en un canal de distribución propio dedicado temáticamente a la actualidad deportiva del club o entidad participante.

La exclusividad mencionada en estas bases no afecta al derecho de los clubes en los encuentros para poder grabar imágenes mediante medios propios del club o de la federación a los meros efectos internos de análisis técnico de los partidos y su uso para fines de entrenamientos y seguimiento de sus jugadores o de los equipos oponentes.

La exclusividad no impide a los clubes o la RFEF la posibilidad de grabar o emitir en directo imágenes de los momentos previos o posteriores al partido, de los banquillos, así como cualquier otra imagen que no sea de la disputa del partido en la pista de juego.

6.- OTROS DERECHOS.

6.1.- La adjudicación a los operadores se realizará sin perjuicio de los siguientes derechos:

- a) La RFEF, en su caso, y los Clubes o Sociedades Anónimas Deportivas (S.A.D.) participantes podrán emitir en diferido el encuentro a partir de las 24 horas después de la finalización del mismo, siempre que lo hagan directamente a través de un canal de distribución propio dedicado temáticamente a la actividad deportiva del club o entidad participante.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- b) La RFEF y los Clubes que disputen los partidos tanto en calidad de equipo local como en calidad de equipo visitante podrán elaborar clips de imágenes en sus perfiles oficiales de las Redes Sociales aplicaciones, canales de la marca RFEF o de los clubs en plataformas digitales (YouTube y similares) y página web oficiales de los clubs. Dicha utilización estará restringida hasta cinco (5) minutos de duración en total, y su publicación posterior a la finalización del partido. Dichos resúmenes podrán ser publicados en todo el mundo.
- c) La RFEF se reserva el derecho a autorizar a que los Patrocinadores y/o Proveedores Oficiales de las Competiciones puedan utilizar imágenes de la misma en las propias plataformas del patrocinador para promocionar su asociación con la Competición.

6.2.- La RFEF y los clubs participantes podrán hacer uso del derecho de archivo de todos los partidos de la competición y de cualquier archivo digital entre ellos los tokens o NFTs.

6.3.- La RFEF es cotitular, junto a los clubs, de todos los Derechos de Propiedad Intelectual de la Competición.

Una vez concluido el plazo de vigencia del contrato de comercialización, en su caso la RFEF y los Clubs/SAD participantes ostentarán la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre todos los contenidos y grabaciones audiovisuales (archivos) que se hayan generado, pudiendo ser explotados en cualquier medio o soporte, sin limitación alguna en un ámbito territorial mundial por el período de máxima vigencia de tales derechos.

6.4.- Quedan excluidos de este proceso los derechos que no se otorguen expresamente en este proceso de recepción de ofertas, a modo de ejemplo, la explotación en otros territorios, los videojuegos, la realidad virtual, realidad aumentada, el metaverso, los derechos de scouting.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: FORMATO, PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS.

7.1.- General.

Todas las Ofertas deberán cumplir los términos, condiciones y el procedimiento requerido pudiendo ser rechazadas por la RFEF aquellas que no cumplan con lo anterior.

7.2.- Publicación de la IRO y calendario.

La RFEF ha publicado el anuncio de la recepción de Ofertas y las condiciones generales de la presente IRO en la página web www.rfef.es

Publicación del proceso de recepción de ofertas en la web de la RFEF	El día 2 de diciembre de 2025.
Plazo para solicitar aclaraciones	Hasta el día 5 de diciembre de 2025.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Plazo para resolver aclaraciones	Hasta el día 10 de diciembre de 2025.
Fecha presentación de ofertas	Hasta el día 15 de diciembre de 2025 a las 20:00 CET.
Apertura de las ofertas	El 16 de diciembre de 2025.
Subsación si fuera necesario	Hasta el 19 de diciembre de 2025.
Valoración y adjudicación	Hasta el día 30 de diciembre de 2025.

Nota: Salvo que se indique lo contrario los plazos finalizarán a las 20:00 horas.

7.3.- Requisitos generales de los candidatos

El Candidato deberá ser una persona jurídica española y/o extranjera que tenga capacidad de obrar y de actuar en España.

El candidato deberá presentar la siguiente información:

- a) Inscripción en el registro mercantil.
- b) Apoderamiento o facultades del legal representante de la compañía.
- c) No encontrarse en concurso de acreedores en el momento de presentar la candidatura.
- d) Solo en el supuesto de que el candidato sea residente fiscal en España, deberá presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT Ese certificado será el expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de España.
- e) Solo cuando sea una empresa inscrita en la Seguridad Social española deberá presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad social, certificado que será expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.4. Se aportará Informe elaborado por el Candidato donde consten el plan de programación de la Competición incluyendo el nivel de cobertura y exposición y la experiencia de la compañía en la explotación de contenidos audiovisuales, así como el plan de actuación en caso de resultar adjudicatario.

Si la oferta se presenta por una agencia o intermediario ésta deberá elaborar un informe en el que se indique la descripción general de sus actividades señalando de forma expresa su oferta de contenido deportivo y presentará plan de actuación que incluya la cobertura esperada por la explotación de los contenidos audiovisuales en caso de resultar adjudicatario de los mismos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

7.5. Causas de exclusión

Son causas de exclusión:

- a) No acreditar documentalmente los requisitos fijados en los apartados precedentes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos fijados en los apartados precedentes.
- c) Presentar fuera de plazo la documentación señalada en la presente IRO salvo la que sea subsanable.
- d) Haber presentado.

7.6. Contenido de la Oferta.

Los candidatos interesados presentarán la documentación de los apartados 7.3 y 7.4, y la oferta económica que desea realizar a la RFEF de conformidad con el formulario del Anexo 2 (2A Copa y 2B supercopa). Las ofertas deben realizarse por la totalidad de las temporadas ofrecidas es decir la temporada 2025/26, 2026/27 y 2027/28.

Las ofertas pueden presentarse en español o en inglés. La oferta se presentará por medios electrónicos a través de la dirección de email que designe la RFEF para cada lote. Dicho buzón de correo electrónico cuenta con un sistema de certificación de entrada y sellado de tiempo de los correos entrantes provisto por un tercero que cumple con los requisitos de la Ley 59/2003, de Firma Electrónica y el Reglamento (UE) 910/2014, de Servicios de Identificación Electrónica y Fiduciarios para Operaciones Electrónicas en el Mercado Interior (eIDAS). La RFEF no tendrá acceso a la información que los interesados remitan a dicha dirección de email hasta la fecha y hora de apertura de candidaturas.

Si la RFEF observara algún defecto u omisión susceptible de ser corregido en la documentación presentada, se lo comunicarán por escrito al Licitante afectado, quien dispondrá del plazo de tres (3) días naturales para realizar las subsanaciones, con la posibilidad de quedar excluido si no cumpliera con el plazo concedido.

La oferta económica consistirá en una cantidad monetaria en euros y no incluirá los impuestos. El adjudicatario deberá abonar a la RFEF la cantidad total ofrecida en euros y no podrá reducir o disminuir esa cantidad bajo ningún concepto, de forma que no podrá aplicar retenciones, deducciones, tasas, impuestos, comisiones o cualquier otra deducción o reducción de cualquier naturaleza.

El Adjudicatario reconoce que es el único responsable del pago de los impuestos, deducciones y/o responsabilidades generadas por la falta de pago de los mismos. Si se requiere que tales impuestos sean hechos por la RFEF, el Adjudicatario debe calcular el importe bruto relevante para asegurar que la RFEF reciba la consideración total expresada por el Licitante en su oferta indicándolo expresamente en la oferta.

7.7.-Evaluación de las Ofertas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El órgano de evaluación estará compuesto por:

El Director General de la RFEF o la persona que él designe en su representación.

El Director Financiero.

El Director de la Asesoría Jurídica.

La Directora de Fútbol Femenino

El Director de Comercial y Desarrollo de Negocio

El Responsable del área audiovisual de la RFEF.

Actuará como Secretario del órgano un letrado de la Asesoría Jurídica.

El órgano de evaluación elevará al órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales de la RFEF una propuesta de adjudicación provisional que deberá ser ratificada por dicho órgano de gestión.

7.8.- Valoración y adjudicación provisional y final de las ofertas

7.8.1.- El órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales procederá a la adjudicación de los derechos.

7.8.2.-El criterio de adjudicación será la mejor oferta económica. La RFEF podrá abrir una segunda ronda de mejora de las ofertas.

En el caso de producirse una oferta por uno o por más lotes individuales y una oferta por lotes agrupados por regiones sobre los mismos territorios, la RFEF informará que realizará una comparación entre el lote individual y lote por regiones y adjudicará los derechos a la contraprestación más alta. A modo de ejemplo, si un licitante ofrece 96 por un lote Regional y la suma del resto de lotes individuales de los mismos territorios (incluso si no hubiera una oferta en alguno de ellos) asciende a 93, la RFEF adjudicará el lote a la mejor oferta económica total.

7.8.3.- Si las ofertas recibidas no cumplieran el objetivo de ser rentables económicamente, se podrá proceder a la comercialización no exclusiva de los contenidos audiovisuales ofertados o bien a cancelar este concurso.

7.9.- Contrato.

Una vez realizada la adjudicación se firmará el correspondiente contrato dentro del plazo fijado en las presentes bases o el que se acuerde con el operador y respetando las condiciones establecidas en estas bases.

7.10.-Suspensión y cancelación.

La RFEF se reserva el derecho de suspender o cancelar el proceso por causa de fuerza mayor, o causa debidamente justificada o bien en caso de existir indicios de colusión entre licitadores



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

en cuyo caso la RFEF pondrá en conocimiento de la correspondiente autoridad de competencia y sin dilación indebida dichos ilícitos.

8.- PAGO A LA RFEF.

Los adjudicatarios abonarán a la RFEF las cantidades ofrecidas para cada temporada en los siguientes plazos

(i) El lote A se abonará:

El 30% para la primera temporada de adjudicación el pago se realizará dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato. Para las posteriores el 30% se abonará el 15 de octubre de cada año.

El 30% el 31 de diciembre de cada año

El 40% restante el 30 de marzo de cada año

(ii) El lote B se abonará íntegramente el 15 de diciembre de cada año.

Si el Adjudicatario incurre en el incumplimiento de cualquier pago, la RFEF podrá suspender la emisión de partidos hasta la satisfacción de las cantidades adeudadas, así como los intereses devengados hasta la fecha. Además, podrá resolver el contrato por impago en cualquier momento.

9.- DISPOSICIONES LEGALES DE LA IRO.

9.1.- Confidencialidad.

La RFEF acuerda que se mantendrá la confidencialidad de cualquier información de carácter confidencial (que estuviera marcada como tal por un candidato) y que estuviera incluida en las Ofertas recibidas (incluida toda la información financiera) y no será desvelada a ningún tercero que no sean sus respectivos asesores.

Ningún Candidato potencial tiene derecho a hacer ningún anuncio relacionado, directa o indirectamente, con las presentes bases y, en concreto, con su Oferta, ni relacionado con ninguna aceptación o rechazo de la misma, ni de forma parcial ni total. Los candidatos reconocen y acuerda que la RFEF tendrá el derecho exclusivo de hacer anuncios en relación con las presentes bases, entre ellos la adjudicación de los derechos.

9.2.- Costes propios.

Cada Candidato es responsable de todos los costes, gastos y responsabilidades en que incurra él mismo o cualquier tercero que asista al Candidato en la preparación de su Oferta y en cualquier etapa posterior del proceso de Ofertas incluidas las traducciones al castellano si fuera necesario. La RFEF no será responsable, en ningún caso, de dichos costes, gastos o responsabilidades en que incurra un Candidato en relación con el presente procedimiento ni con la preparación, negociación, firma u otorgamiento de ningún acuerdo de derechos de difusión en los medios.

9.3.- Explotación de los Derechos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El Adjudicatario está obligado a explotar los Derechos conferidos, salvo por razones de fuerza mayor, reservándose el derecho la RFEF de resolver el Contrato correspondiente en caso de incumplimiento.

9.4.- Aceptación.

Se considerará que todo Licitante que presente una Oferta para la explotación de los Derechos en cuestión en la presente Licitación ha leído, comprendido y aceptado expresamente todos los términos y condiciones relativos a la propia Oferta.

9.5.- Separabilidad.

En el caso de que alguna de las cláusulas contenidas en esta Licitación sea invalidada o ilegal, sólo dicha disposición en particular será invalidada y, como tal, la validez de las demás disposiciones no se verá afectada.

9.6.- Interpretación.

La versión española de la presente Licitación se considerará la única versión vinculante del mismo. En caso de contradicción entre la versión en español y la versión en inglés de la presente Licitación, prevalecerá la versión en español.

9.7.- Legislación de Aplicación.

El presente procedimiento y cualquier documentación, correspondencia y acuerdo formalizado entre la RFEF y cualquier Candidato relacionados con la misma se registrarán e interpretarán conforme a la legislación de España. Cualquiera y todas las disputas que surjan respecto serán sometidas a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales de Madrid capital, España.

Las Rozas, 2 de diciembre de 2025.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO 1

	UNIÓN EUROPEA Y OTROS PAISES NO UE QUE SE OFRECEN CONJUNTAMENTE CON PAISES UE.	
CÓDIGO	PAQUETE	Territorios
A1	Alemania	Alemania. En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A2	Austria	Austria. En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A3	Bélgica	Bélgica. En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A4	Bulgaria	Bulgaria En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A5	Chequia	República Checa En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A6	Chipre	Chipre En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A7	Danés	Dinamarca, Groenlandia e Islas Feroe En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A8	Eslovaquia	Eslovaquia En régimen de exclusividad en abierto y codificado



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

A9	Estonia	Estonia En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A10	Finlandia	Finlandia En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A11	Francés	Francia, Andorra y Mónaco En régimen de exclusividad en abierto y codificado. Asimismo, los derechos podrán distribuirse de forma no exclusiva en los Territorios de ultramar franceses
A12	Grecia	Grecia En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A13	Hungría	Hungría En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A14	Irlanda	República de Irlanda En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A15	Islandia	Islandia En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A16	Italia	Italia, San Marino, y Ciudad del Vaticano En régimen de exclusividad en abierto y codificado



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

A17	Letonia	Letonia En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A18	Lituania	Lituania En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A19	Malta	Malta En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A20	Noruega	Noruega En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A21	Países Bajos	Países Bajos En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A22	Polonia	Polonia En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A23	Portugal	Portugal (inclusive las Islas Azores y Madeira) En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A24	Reino Unido	Reino Unido En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A25	Rumanía	Rumanía En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A26	Suecia	Suecia En régimen de exclusividad en abierto y codificado



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

A27	Suizo	Suiza y Liechtenstein En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A28	Croacia	Croacia En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A29	Eslovenia	Eslovenia En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A30	Albania	Albania En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A31	Kosovo	Kosovo En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A32	Bosnia-Herzegovina	Bosnia-Herzegovina En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A33	Macedonia	Macedonia En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A34	Serbia	Serbia En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A35	Montenegro	Montenegro En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A36	Luxemburgo	Luxemburgo. En régimen de exclusividad en abierto y codificado



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

A37	Lote regional Macedonia, Bosnia-Herzegovina, Serbia y Montenegro	Macedonia, Bosnia-Herzegovina, Serbia y Montenegro En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A38	Lote Regional Reino Unido e Irlanda	Reino Unido e Irlanda En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A39	Lote Regional Rumania y Hungría	Rumania y Hungría En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A40	Lote Regional República Checa y Eslovaquia	República Checa y Eslovaquia En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A41	Lote Regional Alemania, Austria, Suiza, Luxemburgo,	Alemania, Austria, Suiza, Luxemburgo En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A42	Lote Regional Finlandia, Dinamarca, Islas Feroe, Groenlandia, Islandia, Suecia, Noruega	Finlandia, Dinamarca, Islas Feroe, Groenlandia, Islandia, Suecia, Noruega En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A43	Lote Regional Estonia, Letonia, Lituania	Estonia, Letonia, Lituania En régimen de exclusividad en



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

		abierto y codificado
A44	Lote Regional Grecia y Chipre	Grecia y Chipre En régimen de exclusividad en abierto y codificado
A45	Lote regional Albania y Kosovo	Albania y Kosovo En régimen de exclusividad en abierto y codificado

AMÉRICA		
Código	Paquete	Territorios
B1	Canadá	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Canadá
B2	EEUU	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Estados Unidos (incl.Alaska), Bermuda, Puerto Rico, Islas Vírgenes de los EEUU.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

		<p><u>En régimen de no-exclusividad en abierto y codificado:</u></p> <p>Anguilla, Barbados, Antigua y Barbuda, Arrecife Kingman, Aruba, Atolón de Palmyra, Atolón Johnston, Bahamas, Bajo Nuevo Bank, Baker Island, Barbados, Bonaire, Caimán, Curaçao, Dominica, Granada, Guadalupe, Guam, Isla Howland, Isla Jarvis, Isla Navassa, las Clipperton, Islas Marianas del Norte, Islas Midway, Islas Turcas y Caicos, Jamaica, Martinica, Montserrat, Saba, Samoa Americana, San Bartolomé, San Cristóbal y Nieves, San Eustaquio, San Martín, San Pedro y Miquelón, San Vicente y las Granadinas. Santa Lucía, Trinidad y Tobago,</p>
B3	Méjico	<p>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</p> <p>Belice, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana</p> <p><u>En régimen de no-exclusividad en abierto y codificado:</u></p> <p>Anguilla, Antigua y Barbuda, Aruba, Bahamas, Bajo Nuevo Bank,</p>



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

		Barbados, Bonaire, Islas Caimán, Curaçao, Dominica, Granada, Guadalupe, Islas Clipperton, Isla Navassa, Islas Turcas y Caicos, Jamaica, Martinica, Montserrat, Saba, San Bartolomé, San Cristóbal y Nieves, San Eustaquio, San Martín, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Trinidad y Tobago
B4	Sudamérica excluida. (Brasil)	<p><u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u></p> <p>Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Guayana, Islas Georgia del Sur y Sandwich del Sur, Islas Falkand, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay, Venezuela.</p> <p><u>En régimen de no-exclusividad en abierto y codificado:</u></p> <p>Aruba, Bonaire, Curaçao, Guayana Francesa, Trinidad y Tobago</p>
B5	Brasil	<p><u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u></p> <p>Brasil</p>

ASIA		
Código	Paquete	Territorios
C1	Brunei	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Brunei



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

C2	Camboya	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Camboya
C3	China	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> China
C4	Corea del Norte	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Corea del Norte
C5	Corea del Sur	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Corea del Sur
C6	Filipinas	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Filipinas
C7	Hong Kong	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Hong Kong
C8	India	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Afganistán, Bangladesh, Bután, India, Islas Maldivas, Nepal, Pakistán, Sri Lanka
C9	Indonesia	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Indonesia
C10	Japón	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Japón



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

C11	Laos	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Laos
C12	Macao	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Macao
C13	Malasia	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Malasia
C14	Mongolia	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Mongolia
C15	Myanmar	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Myanmar
C16	Singapur	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Singapur
C17	Taiwán	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Taiwán
C18	Tailandia	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Tailandia
C19	Vietnam	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Vietnam



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA

Código	Paquete	Territorios
D1	Oriente Medio y Norte de África.	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Argelia, Bahreín, Catar, Chad, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Omán, Palestina, Siria, Somalia, Sudán del Sur, Túnez, Yemen, Yibuti. <u>No exclusividad en abierto y codificado:</u> Mauritania y Mauricio
D2	Oriente Medio	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Arabia Saudita



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ÁFRICA (Subsahariana)		
Código	Paquete	Territorios
E1	África Subsahariana excl. Sudáfrica)	<p><u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado referido al idioma francés y no exclusividad en lengua local (excluidas retransmisiones en inglés, portugués y swahili)</u></p> <p>Angola, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cameroon, Central African Republic, Comoros, Congo Brazzaville, Republic of the Congo, Ethiopia, Gabon, Gambia, Ghana, Green Cape, Guinea Bissau, Guinea-Conakry, Equatorial Guinea, Ivory Coast, Kenia, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, , Mozambique, Namibia, Niger, Nigeria, Rwanda, Sao Tomé, Príncipe, Senegal, Seychelles, Mauritius, Sierra Leone, Swaziland, Togo, Uganda, Zambia, Zimbabwe.</p> <p><u>No exclusividad en abierto y codificado:</u> Mauricio y Mauritania, Djibuti, Somalia, Sud Sudan y Sudan.</p>



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

E2	África	<p><u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado referido al idioma portugués</u> <u>excluidas retransmisiones en Ingles. Francés y Swahili):</u> <u>Angola, Cabo Verde y Mozambique</u></p>
E3	África	<p>En regimen de exclusividad en abierto y codificado: referido al idioma inglés: Angola, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cameroon, Cabo Verde, Central African Republic(CAR), Chad, Comoros, Republic of the Congo, Congo Brazzaville, Guinea Equatorial , Eritrea, Ethiopia, Gabon, Gambia, Ghana, Guinea Bissau,Guinea Conacry, Ivory Coast, Kenia , Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mozambique, Namibia, Niger, Nigeria, Rwanda, SaoTomé andPríncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leone, Socotra, St Helena, Ascension island, Tanzania, Togo, Uganda, Zambia, Zimbabwe.</p> <p><u>No exclusividad en abierto y codificado:</u> Djbuti, Lesotho, Mauritania, Mauricio, Somalia, Sudan, Sudan del Sud y Swaziland.</p>
E4	África	<p><u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado: referido al idioma Swahili.</u> excluidas retransmisiones en inglés): Kenia</p> <p><u>No exclusividad en abierto y codificado:</u> <u>(inglés, portugués y francés):</u> Kenia</p>



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

		Tanzania y Uganda
E5	Sudáfrica	En régimen de exclusividad en abierto y codificado: Sudáfrica No exclusiva en abierto y codificado: Lesotho y Swaziland
EUROPA (Países NO UE)		
Código	Paquete	Territorios
F1	Armenia	En régimen de exclusividad en abierto y codificado: Armenia
F2	Azerbaiyán	En régimen de exclusividad en abierto y codificado: Azerbaiyán
F3	Bielorrusia	En régimen de exclusividad en abierto y codificado: Bielorrusia
F4	Georgia	En régimen de exclusividad en abierto y codificado: Georgia
F5	Israel	En régimen de exclusividad en abierto y codificado: Israel
F6	Kazajistán	En régimen de exclusividad en abierto y codificado: Kazajistán
F7	Kirguistán	En régimen de exclusividad en abierto y codificado: Kirguistán
F8	Moldavia	En régimen de exclusividad en abierto y codificado: Macedonia



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

F9	Rusia	En régimen de exclusividad en abierto y codificado: Rusia
F10	Taijikistán	En régimen de exclusividad en abierto y codificado: Taijikistán
F11	Turkmenistán	En régimen de exclusividad en abierto y codificado: Turkmenistán
F12	Turquía	En régimen de exclusividad en abierto y codificado: Turquía
F13	Ucrania	En régimen de exclusividad en abierto y codificado: Ucrania
F14	Uzbekistán	En régimen de exclusividad en abierto y codificado: Uzbekistán
F15	Lote Regional1	En régimen de exclusividad en abierto y codificado: Bielorrusia, Kazajistan, Kirguistán, Moldavia, Turkmenistán, Taijikistán, Uzbekistán. <u>No exclusiva en abierto y codificado:</u> Armenia y Azerbayán

OCEANÍA		
Código	Paquete	Territorios



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

G1	Australia	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Australia
G2	Nueva Zelanda	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Nueva Zelanda



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO 2

A- OFERTA PARA LA COPA DE S.M. LA REINA

EL PLAZO PARA ENVIAR LA OFERTA FINALIZA EL DÍA: 15-12-2025 a las 20:00 horas CET.

La oferta deberá enviarse a la siguiente dirección de correo: cf@concursos.rfef.es

OFERTA ECONÓMICA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS TEMPORADAS 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028.

D. / D^a _____, provista de DNI/Número de pasaporte _____.

En su calidad de _____

Actuando en nombre y representación de entidad _____

con domicilio social en y email a efectos de notificaciones _____

Por la presente, indico:

(i) Que, tras revisar detenidamente la Convocatoria emitida por la Real Federación Española de Fútbol ("RFEF"), la Entidad está interesada en la adquisición del lote que se indica a continuación.

(ii) Que la cantidad ofrecida se realiza en euros y se entenderá que corresponde al valor líquido expresado en euros que se pondría a disposición de la RFEF, una vez cubiertos todos los gastos financieros, deducciones, retenciones, tasas e impuestos y los que se devenguen por la operación financiera si las hubiera.

(iii) Que la Entidad entiende y acepta todos los términos y condiciones que rigen la Licitación.

En virtud de lo anterior, la Entidad expresa y detalla los términos y condiciones de su Oferta (rellenar solo la competición interesada por el candidato, ya sea la Copa de S.M. la Reina o la Supercopa o bien las dos).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

OFERTA ECONÓMICA NETA EN EUROS OFRECIDA PARA CADA TEMPORADA:

COPA DE S. M. LA REINA	Nº lote país/región	TEMPORADA 25/26	TEMPORADA 26/27	TEMPORADA 27/28
		_____ €	_____ €	_____ €

La Oferta es una oferta irrevocable e incondicional que no podrá ser modificada (salvo que lo solicite la RFEF) ni retirada durante un periodo de sesenta (60) días desde la recepción de dicha Oferta.

Sr./Sra. [Nombre y Apellido]

En nombre de [Nombre de la Empresa] Fecha: [dd/mm/y]



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

B- OFERTA PARA LA SUPERCOPA

EL PLAZO PARA ENVIAR LA OFERTA FINALIZA EL DÍA: 15-12-2025 a las 20:00 horas CET.

La oferta deberá enviarse a la siguiente dirección de correo: sf@concursos.rfef.es

OFERTA ECONÓMICA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS TEMPORADAS 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028.

D. / D^a _____, provista de DNI/Número de pasaporte _____.

En su calidad de _____

Actuando en nombre y representación de entidad _____ con domicilio Social en y email a efectos de notificaciones _____

Por la presente, indico:

(i) Que, tras revisar detenidamente la Convocatoria emitida por la Real Federación Española de Fútbol ("RFEF"), la Entidad está interesada en la adquisición del lote que se indica a continuación.

(ii) Que la cantidad ofrecida se realiza en euros y se entenderá que corresponde al valor líquido expresado en euros que se pondría a disposición de la RFEF, una vez cubiertos todos los gastos financieros, deducciones, retenciones, tasas e impuestos y los que se devenguen por la operación financiera si las hubiera.

(iii) Que la Entidad entiende y acepta todos los términos y condiciones que rigen la Licitación.

En virtud de lo anterior, la Entidad expresa y detalla los términos y condiciones de su Oferta (rellenar solo la competición interesada por el candidato, ya sea la Copa de S.M. la Reina o la Supercopa o bien las dos).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

OFERTA ECONÓMICA NETA EN EUROS OFRECIDA PARA CADA TEMPORADA:

SUPERCOPA DE ESPAÑA	Nº lote país/región	TEMPORADA 25/26	TEMPORADA 26/27	TEMPORADA 27/28
		_____ €	_____ €	_____ €

La Oferta es una oferta irrevocable e incondicional que no podrá ser modificada (salvo que lo solicite la RFEF) ni retirada durante un periodo de sesenta (60) días desde la recepción de dicha Oferta.

Sr./Sra. [Nombre y Apellido]

En nombre de [Nombre de la Empresa] Fecha: [dd/mm/y]